

de la historia jurídica desde la perspectiva de la mujer como sujeto social. La evolución de la regulación de este delito, en casi diez siglos, nos muestra a la mujer como sujeto social silenciado y preterido, pasivo, frente al protagonismo de unos hombres que imaginaban, elaboraban, aplicaban y en muchos casos padecían el Derecho. Lourdes Soria

ha expuesto con maestría la evolución de un ilícito penal, como instrumento de denuncia de los prejuicios, que revestidos de presunción jurídica informaban, ¿hasta hace poco?, una sociedad tradicionalmente estática y patriarcal.

Carmen LOSA CONTRERAS
Profesora Titular de Historia
del Derecho, UCM

Leonor ZOZAYA MONTES, *De papeles, escribanías u archivos: escribanos del Concejo de Madrid (1557-1610)*, Madrid, CSIC, 2011, 315 pp., ISBN 978-84-00-09370-9.

Esta monografía, aparecida a finales de 2011, ofrece una cuidada aportación a ese fecundo campo de investigación que constituye el mundo de las escribanías y el notariado en la Edad Media. Dotada de un estilo ágil y preciso, de una muy agradable lectura, la obra analiza exhaustivamente el soporte documental extraído tanto de archivos nacionales como específicamente madrileños para ofrecernos una visión completa, definitiva me atrevo a sugerir, sobre una institución concejil fundamental en la vida madrileña de los siglos XVI-XVII, el escribano del Concejo.

Ciertamente, este oficial ha interesado a un buen número de historiadores y juristas, que bien con un enfoque de la realidad histórico-social madrileña (P. Rábade, C. Cayetano...) o desde una perspectiva

jurídica e institucional de ámbito general (J. Bono, E. Corral...), han realizado aportaciones que ahora Zozaya analiza, apura y concreta para trazar certeramente la naturaleza del oficio y su *status* jurídico. Pero, a mi entender, lo que singulariza esta investigación es la conexión inteligente de lo que supone el proceso de patrimonialización del oficio público y sus implicaciones sociales en Madrid con la necesidad de custodiar, conservar y transmitir eficazmente la información del Concejo a través de la creación de los archivos y su manejo por profesionales. Como esa necesidad se agudizó sobremedida con la instalación de la Corte, esta obra se inserta acertadamente en ese tiempo histórico.

La autora nos presenta a los escribanos del Concejo madrileños

dotándoles de un papel singular en la transformación de un Madrid convulso por su nuevo papel de Corte; estos oficiales vinculaban al Concejo con la realidad social de la Villa y su tierra, y se convirtieron en el vehículo de transmisión de la documentación oral y escrita que en la Villa y su tierra se generaba. Como se pone de manifiesto, su importancia radica en que su actuación no era meramente burocrática, pues, discretamente, el proceso de análisis, filtro y transmisión de la información que conocían les otorgaba un inmenso poder frente a sus convecinos. Esta circunstancia explica las relaciones clientelares y de patronazgo que establecieron, altamente beneficiosas para sí y sus familias, así como el acceso a lucrativos oficios económicos (contadores, arrendadores de rentas) e incluso, en los casos más señeros, a un Regimiento.

Zozaya va desarrollando estos temas en la equilibrada estructura de la obra. Los tres primeros capítulos ofrecen el marco contextual preciso para entender la investigación. Comienza ésta con un exhaustivo estado de la cuestión que nos pone al día tanto de la investigación sobre escribanías y notariado en la Edad Moderna en la Corona castellana, como del caso madrileño. Es de agradecer el esfuerzo de claridad que la autora realiza para mostrar la tipología de los escribanos públicos

(pp. 39-46), describiendo seguidamente el papel específico del escribano del Concejo y su inserción en la planta municipal, trasladando, más tarde, sus conclusiones al caso madrileño. Sin embargo, a mi entender, lo realmente novedoso en estos capítulos radica en el esfuerzo de dar la importancia real a las tenencias de escribanía como paso previo a ocupar oficialmente la escribanía, frente a figuras sin entidad institucional como los escribanos colaboradores, pero que constituían los escalones inferiores en un *cursum honorum* no formal de cuya existencia la autora es firme defensora (pp. 53-59).

El capítulo IV trasciende del tradicional examen del *status* jurídico del escribano del Concejo (deberes, funciones, obligaciones), que ya en su momento estudió E. Corral, para centrarse en las atribuciones en relación con el manejo y custodia de la documentación. La autora pone el acento en la necesidad de la claridad y legibilidad en la redacción documental, así como en la necesidad de su autenticación a través de la firma o rúbrica del escribano concejil, como la única vía de comprobar la veracidad de lo recogido en ellos. En definitiva, su trabajo se orientaba a la salvaguarda de la seguridad jurídica y probatoria de los instrumentos documentales. Era una obligación exigida por las autoridades, pero sobre todo por los vecinos madrileños, que según Zozaya

no se logró, enunciando en su estudio los numerosos casos en que no es posible autentificar las firmas del escribano propietario. En este contexto se explican los problemas que generó la duplicidad de escribanías en 1577 y, por tanto, los problemas generados por la duplicidad de los libros de actas en orden al tratamiento veraz de la documentación y su valor probatorio.

La dejadez en el cumplimiento de sus obligaciones creó una desconfianza general de la sociedad madrileña ante estos oficiales; aumentada por el enriquecimiento abusivo que lograron a través de labores anejas al oficio (sacas de traslados, gestores de rentas públicas) y que les permitieron el ascenso social a costa de sus vecinos llegando a convertirse en contadores o escribanos de rentas (pp. 76-89) Me parece muy ilustrativa la descripción del tratamiento de la documentación que se genera fuera de la Villa, lo que motiva el desplazamiento de estos oficiales por la tierra, lo que se convierte en una obligación muy bien remunerada. Los pingües beneficios que estos oficiales obtenían de la práctica abusiva del oficio explica su profunda impopularidad en toda Castilla, como muestran las críticas de un Quevedo, entre otros grandes escritores del Siglo de Oro. Zozaya maneja la documentación con la autoridad que le da su amplio conocimiento, y, lo que es meritorio,

hace una correcta interpretación de la legislación sobre la materia para explicarnos como la custodia de la documentación municipal, compartida por regidores y corregidor (pp. 129-136), requiere de la formación y consolidación de verdaderos archivos municipales, desde el precedente de las «arcas» del Concejo en San Salvador.

Sin embargo, la verdadera aportación de esta monografía creo que se haya en los capítulos V y VI. En ellos se ofrece una completísima reflexión sobre la transmisión de las escribanías del Concejo en la segunda mitad del XVI y principios del XVII, que trasciende de lo prosopográfico, para matizar y explicar, desde la perspectiva del Madrid cortesano, un aspecto fundamental de nuestra historiografía: la venalidad de los oficios públicos como instrumento de ascenso social. Vemos como los escribanos se convierten en los muñidores de un sistema endogámico donde el patronazgo y el clientelismo aseguran el poder de una familia y garantizan la transmisión del oficio, cuestión que se agudiza desde 1577 con el desdoblamiento de la escribanía. Curiosamente, la transmisión en el seno familiar, en ocasiones, queda anulada por maniobras políticas fruto de la ambición de los candidatos, circunstancia que sirve a la autora para explicar impecablemente los avatares de la sucesión

del oficio en el caso de Francisco Monzón y Testa en 1599.

Decía que considero complementario, pero no por ello menos importante, el último de los capítulos, el VI, referido al tratamiento normativo tanto de la sucesión en el oficio como de la formación de los archivos madrileños; su importancia radica en que nos ofrece un marco referencial ineludible para poder comparar la teoría legal con la práctica administrativa que dibujaban los capítulos IV y V. Como no puede ser de otro modo, las conclusiones recogen la reflexión final sobre una investigación cuyo mérito consiste en desmontar afirmaciones y lugares comunes sobre una figura esencial en el mundo municipal. Ciertamente, como apunta la autora, el estudio de otros municipios dará la perspectiva adecuada para valorar si la particularidad de Madrid (el hecho de que los escribanos del Concejo no lo fueran a la vez del número; duplicidad de escribanías, sin ocupación efectiva de la segunda, o el triunfo de las redes clientelares y políticas frente a las familiares) se debe a su carácter de Corte, y, como tal, se puede asimilar a lo acaecido en ciudades como Valladolid o Toledo.

Esta amena monografía presenta, además, un valor añadido: a su abundante aparato crítico, docu-

mental y bibliográfico, se adjunta un excelente apéndice donde se recogen un número importante de documentos transcritos, y que son un excelente regalo a todos cuantos nos interesa el mundo madrileño, pues reflejan las incontables horas de minucioso e ingrato trabajo de archivo. Especial importancia tienen los diagramas de la sucesión en las escribanías, pues sirven de instrumento fundamental a la hora de comprobar las hipótesis de trabajo que nos ha ofrecido Leonor Zozaya. En efecto, estas presentaciones nos permiten analizar el desarrollo de un oficio a lo largo de sesenta años, y gráficamente vemos la titularidad en el cargo, su ejercicio por el titular o por persona interpuesta, las relaciones familiares y clientelares entre estos oficiales.

Aunque una tesis doctoral se considera la «puesta de largo» en la labor investigadora, no ha sido el caso de Leonor Zozaya, pues sus trabajos anteriores auguraban su valía profesional y una inmensa capacidad de trabajo, que ahora queda patente en esta monografía llamada a convertirse en referente ineludible para las investigaciones sobre documentación y notariado en la España moderna.

Carmen LOSA PLAZA
Profesora Titular de
Historia del Derecho